

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a través del ministerio de Transformación y Desregulación del Estado, a cargo del doctor Sturzenegger, lo siguiente:

Ante el anuncio efectuado por el ministro Sturzenegger en relación a la pronta emisión de dos decretos de desregulación masiva de actos administrativos:

- 1) Indique cuál es el objetivo específico de la derogación masiva de actos administrativos vigentes.
- 2) Cuál son los criterios específicos aplicados a los actos administrativos sujetos a derogación.
- 3) Indique si se ha hecho un análisis pormenorizado del impacto jurídico, administrativo y social previo a la ejecución de las derogaciones anunciadas. De ser la respuesta afirmativa, sírvase ponerlo a disposición de esta Honorable Cámara.
- 4) En relación al punto anterior, indique si su ministerio ha llevado a cabo consultas tanto a expertos como a los sectores afectados en las diferentes materias alcanzadas por las derogaciones. En caso de respuesta afirmativa, sírvase detallar a quiénes y a cuáles.
- 5) Indique si se han identificado posibles conflictos normativos desatados a raíz de la amplia derogación conjunta de actos administrativos.

- 6) Indique si están previstos mecanismos de seguimiento y evaluación tendientes a evitar abusos o errores en la derogación masiva.
- 7) Indique cuál es el plazo establecido en el que se ejecutará el proceso anunciado.
- 8) Indique si hay un órgano o funcionario responsable de garantizar que mediante la derogación masiva no se afecten derechos adquiridos y/o servicios esenciales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Asistimos recientemente al anuncio emitido por el ministro de Transformación y Desregulación del Estado, doctor Sturzenegger, en el que confirma que en breve se procederá a la emisión de dos decretos de amplio alcance derogador, a aplicarse sobre numerosos actos administrativos que están vigentes desde hace mucho tiempo.

No es que no se reconozca que puede haber instrumentos legales que por obsolescencia o por una superposición parcial con otros, deban ser revisados y, eventualmente, derogados. Pero aquí no se trata de eso, sino, nuevamente, de un acto desmesurado de funcionarios que, de manera casi enfermiza, emprenden contra todo instrumento regulador de funciones del estado, bajo la consigna, creada ad hoc y difundida por medios afines y redes sociales, de que tales funciones son el producto de la desidia de la clase política.

En todo caso, un procedimiento de esta naturaleza y magnitud, llevado a cabo por el poder ejecutivo nacional, debe ajustarse a los principios de publicidad y transparencia, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 27.275 de Acceso a la información pública. Y esto es así porque en tanta desmesura es razonable sostener que se vulnerarán derechos adquiridos, y que este gobierno obrará, como lo ha demostrado hasta la fecha, con la imposición del "hecho consumado".

Por otra parte, una modificación tan extrema e indiscriminada de normas vigentes genera un enorme grado de incertidumbre en la aplicación del derecho porque en la posible vulneración de derechos adquiridos se verán afectadas instituciones y ciudadanos comunes, y por tal motivo, es exigible de parte de la ciudadanía a quien esta Honorable Cámara representa, las explicaciones al poder ejecutivo acerca de posibles vacíos legales y/o conflictos normativos, que una medida de estas características demoledoras puede generar, desde el momento que queda sujeta al puro arbitrio de uno de los poderes de la República, claramente excedido en sus atribuciones.

Y es en aras de esta representatividad ciudadana que portamos diputadas y diputados de la nación que debemos imponer el respeto a la facultad de control que este Congreso tiene sobre los actos del poder ejecutivo, facultad otorgada por los artículos 100, 101 y 116 de nuestra Constitución Nacional.

Por todo ello es que venimos a reclamar al poder ejecutivo que ante tamaña reforma estructural del marco normativo, ponga en nuestro conocimiento los análisis técnicos en los cuales se ha apoyado para avanzar con esta medida anunciada; es su obligación garantizar que la misma no generará disfuncionalidad en el Estado ni vulnerará derechos adquiridos, así como desde esta Honorable Cámara es la nuestra evitar que medidas de esta naturaleza terminen en concentraciones de poder y en la toma de decisiones discrecionales en asuntos que afectan a las mayorías.

En resumen, fundamentamos este pedido de informes en principios constitucionales de publicidad de actos de gobierno, seguridad jurídica y la necesaria división de poderes, con las atribuciones dotadas

constitucionalmente en plena aplicación; así como en la obligación del Estado de garantizar la transparencia de sus actos.

Por todo lo hasta aquí expuesto, solicitamos a nuestros pares de esta Honorable Cámara nos acompañen en este proyecto.

Alianiello, M. Eugenia